

Oficio No. CCL/UT/159/2024

Asunto: Solicitud de información **082762524000052**

Chihuahua, Chih., a 02 de octubre de 2024

C. Alejandra López

Presente.-

Dando atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **082762524000052**, presentada ante la Unidad de Transparencia de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia el 19 de septiembre del presente año, al respecto, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos:

- I. En fecha de **19 de septiembre** del presente año, se tuvo por recibida por parte de esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **082762524000052**, mediante la cual requiere de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, se le proporcione la siguiente información:

“ ¿Cuántos procedimientos por despido injustificado por discriminación debido a un procedimiento de cambio de género se han iniciado en dicha institución? Específicamente en el distrito judicial Bravos” (SIC)

- II. De acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II y VIII, del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de esta Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a la información que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual, se dio entrada a la petición.
- III. Con el propósito de dar cumplimiento a su solicitud de acceso a la información, recibida atendiendo al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, la Dirección Regional Zona Norte, mediante oficio **CCL/DRZN/2015/2024**, hace de su conocimiento que, **NO SE LOCALIZARON** datos relacionados con lo requerido por la persona solicitante, haciendo mención que en términos de lo establecido por el artículo 685 Ter, fracción I de la Ley Federal de Trabajo versando en que quedarán exceptuados de agotar la instancia conciliadora cuando se trate de conflictos inherentes a la Discriminación en el empleo y ocupación por embarazo, así como por razones de sexo, orientación sexual, raza, religión, origen étnico, condición social o acoso u hostigamiento laboral.

- IV. Se tiene por contestada de manera integral, oportuna, verificable, accesible, completa, veraz, detallada, clara y en términos sencillos, atendiendo a todos y cada uno de los puntos formulados en la solicitud de mérito.

Por lo antes expuesto, esta Unidad de Transparencia

ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **082762524000052**, en los términos precisados; lo anterior, de conformidad con los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 40, 42, 47, 52, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma señalada por la persona solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 del ordenamiento jurídico anteriormente citado.

Sin más por el momento, esperando que la información otorgada sea útil y de su agrado, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. María Elena Olivas Bejarano.
Responsable de la Unidad de Transparencia del
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua.

